



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14352554-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente N° EX-2020-14352554-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 11.347, N° 15.164, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, N° 31/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma PELCO S.A., (CUIT 30-60606312-8) sita en calle: Saavedra N° 2875, de la Localidad de Talar, Partido de Tigre, con domicilio constituido en calle 48 y 13, Casillero N° 2046 (Colegio de Abogados) de la ciudad de La Plata, solicitó la Inscripción en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patogénicos y la correspondiente Habilitación para el Transporte de Residuos Patogénicos;

Que en los órdenes N° 3, 6, y 7 consta la documentación respaldatoria presentada por la empresa;

Que mediante Acta N° B-00158229 de fecha 7 de julio de 2020, que obra en el orden N° 5°, fueron oportunamente verificados por personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos los vehículos afectados al transporte de los mencionados residuos constatando que las unidades se cumplían con las exigencias establecidas en la normativa vigente;

Que en el orden 8°, el área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con los requerimientos exigidos por la Ley N° 11.347, su Decreto Reglamentario N° 450/94 y su modificatorio N° 403/97;

Que en el orden N° 11 consta el pago de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 34.250) de la tasa correspondiente realizado en fecha 27 de julio de 2020;

Que en fecha 30 de julio conforme surge del orden N° 13 la Dirección de Residuos Especiales y Patogénico presta su conformidad;

Que en el orden N° 15 la Dirección Provincial de Residuos remite los actuados a la

Dirección Provincial de Gestión Jurídica Faltas y Contenciosos para su intervención sin objeciones que formular;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Asuntos Jurídicos y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica Faltas y Contenciosos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 E;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar a la firma PELCO S.A., (CUIT 30-60606312-8) sita en calle: Saavedra N° 2875, de la Localidad de Talar, Partido de Tigre con domicilio constituido en calle 48 y 13, Casillero N° 2046 (Colegio de Abogados) de la ciudad de La Plata, la inscripción en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patogénicos.

ARTICULO 2°: Otorgar, a la firma PELCO S.A., (CUIT 30-60606312-8) la Habilitación para el Transporte de Residuos Patogénicos por el término de 2 años a partir de su expedición.

ARTICULO 3°: Autorizar para el transporte de residuos patogénicos a los vehículos que a continuación se detallan: 1- Camión con caja térmica, dominio AE227JC; 2- Camión con caja térmica, dominio AE227JD.

ARTICULO 4°: Comunicar a la empresa PELCO S.A., que la documentación que tenga vencimiento, deberá ser actualizada y presentada ante este Organismo en un lapso de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.

ARTICULO 5°: Comunicar a la empresa PELCO S.A que al operar el vencimiento establecido en el Artículo 2° de la presente, deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la próxima renovación del mismo.

ARTICULO 6°: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.